Proyecto de Ley N° 7675/2020-CR

HUMBERTO ACUÑA PERALTA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Firmado digitalmente por: COMBINA SALVATIERRA CESAR AUGUSTO FIR 44709978 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/05/2021 09:17:49-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
11 MAY 2021
RECIBIDO
Firma..... Hora 11:21

Proyecto De Ley N° 5293/2022-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
08 JUN. 2023
RECIBIDO
Firma ..... Hora 14:50

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE TACABAMBA EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Los congresistas de la República que suscriben, por iniciativa del parlamentario **HUMBERTO ACUÑA PERALTA**, integrante del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso (APP), ejerciendo las atribuciones que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE TACABAMBA EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

ARTÍCULO 1.- Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación de la Provincia de Tacabamba en el departamento de Cajamarca.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PEREZ [illegible] Amado FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/05/2021 13:48:18-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: [illegible] FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/05/2021 16:55:26-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PEREZ ESPIRITU Lusmila FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/05/2021 16:04:05-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OMONTE DURAND Maria Del Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2021 10:26:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Humberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2021 13:50:48-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PUÑO LECARNAQUE Napoleon FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/05/2021 12:57:43-0500

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: COMBINA SALVATIERRA CESAR AUGUSTO FIR 44709978 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/05/2021 09:18:06-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUISPE SUAREZ Mario Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/05/2021 17:26:17-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VALDEZ FARIAS Luis Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/05/2021 18:02:52-0500

www.congreso.gob.pe
Jr. Huallaga 358 - oficina 307 - Cercado de Lima
Edificio Fernando Belaúnde Terry
(01) 311-7777 - Anexo 3305

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 12 de MAYO del 2021

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 7675 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **8** de **junio** del **2023**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 6 de junio de 2023, actualícese, el proyecto de ley N° 7675/2020-CR **asignándole el N° 5293/2022-CR.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo Nº 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

II. MARCO CONTEXTUAL

La Constitución Política del Perú, en su artículo 189°, establece que el territorio de la Republica está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la Ley, preservando la unidad e integridad del Estado y la Nación.

La Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial - DNTDT, es la encargada de conducir el proceso de la demarcación y organización territorial, teniendo como competencias normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, tramitando ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que sean conformes con la normatividad vigente. Asimismo, el artículo 10° de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado por la Ley Nº 30187, señala que "Los petitorios que promueva la población organizada, así como las iniciativas de oficio, deben cumplir los requisitos y documentos técnicos necesarios, conforme lo establece la presente Ley y su Reglamento.

El Plan Nacional de Demarcación y Organización Territorial para los años 2013-2016, aprobado mediante Resolución Ministerial 289-2013-PCM, señala dentro de sus objetivos estratégicos, contribuir a forjar una cultura territorial y de una opinión nacional y regional favorable a la gestión eficiente del territorio que haga viable y gobernable el modelo de desarrollo sostenible territorial, lograr el sanea miento y actualización cartográfica territorial, delimitando la gran mayoría de provincias de nuestro territorio peruano; así como, establecer las bases necesarias para lograr una racional y óptima organización territorial que posibilite una mejor distribución equitativa y espacial de las políticas públicas, estableciendo estrategias de implementación de nuevas modalidades de organización territorial en base a la implementación del planeamiento prospectivo territorial.

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley; así mismo el artículo 195° precisa que Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que norma la organización, autonomía, competencias, funciones y recursos de las municipalidades del país, señala en el Artículo 111, que las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo.

La Ley Nº 27867 - Ley de Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 53°, que entre las funciones de los gobiernos regionales en materia ambiental y de ordenamiento territorial, están las de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación del territorio y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial en armonía con las políticas y normas de la materia

La propuesta de creación de la Provincia de Tacabamba se sustenta en el artículo 29° del Reglamento de la Ley Nº 27795, que señala: En los casos de creación de circunscripciones distritales y provinciales en zonas de frontera se podrán obviar los requisitos de población e infraestructura de servicios básicos, previa opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior.

III. DATOS DEL ÁMBITO DE LA FUTURA PROVINCIA DE TACABAMBA.

La provincia de Chota es una de las trece que conforman el departamento de Cajamarca en el Norte del Perú. Limita por el Norte con la provincia de Cutervo; por el Este con las provincias de Utcubamba y de Luya (Amazonas); por el Sur con las provincias de Hualgáyoc y Santa Cruz; y por el Oeste con las provincias de Chiclayo y Ferreñafe (Lambayeque); tiene una población aproximada de 165.000 habitantes ocupando así el tercer puesto en población del departamento de Cajamarca; así mismo cuenta con diecinueve distritos

CONFORMACIÓN ACTUAL DE LA PROVINCIA DE CHOTA

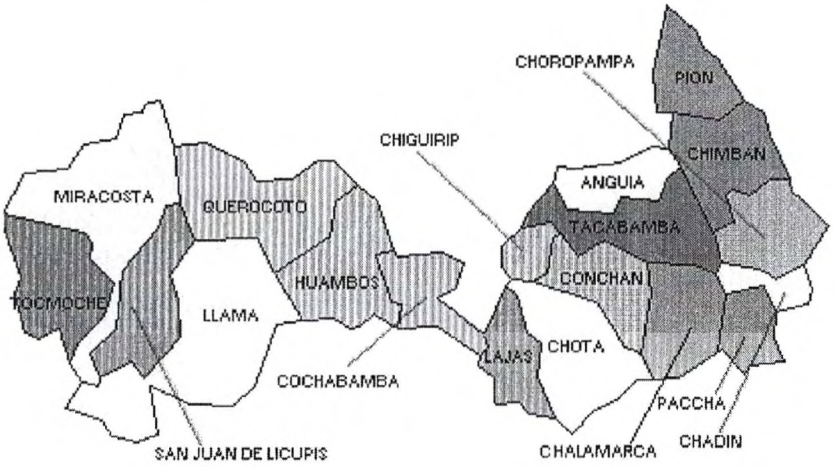

La propuesta de la futura Provincia de Tacabamba, estaría conformada por los actuales Distritos de Anguia, Chimban, Pión, Conchan, y como distrito capital Tacabamba. En ese orden de ideas, teniendo en cuenta la información consignada en el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia de Chota - EDZ, la nueva Provincia de Tacambamba, tendría un área de superficie aproximada de 781.00 km2, lo cual representa el 26% del ámbito territorial de la Provincia de Chota.

NUEVA PROVINCIA DE TACABAMBA Y SUS DISTRITOS

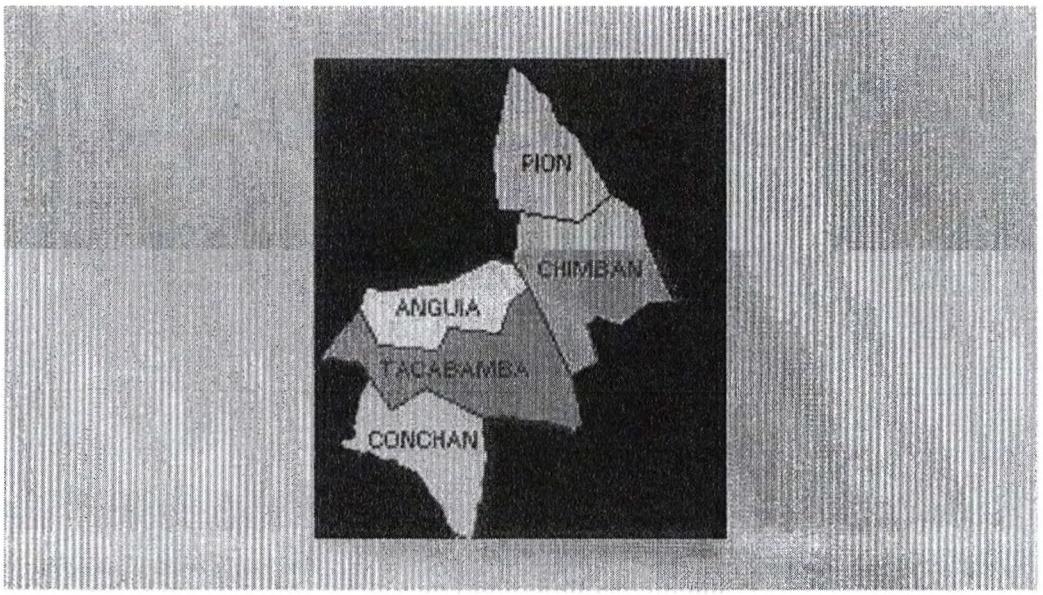

La realidad actual de este ámbito territorial es su desarticulación con los consecuentes altos costos de tramitación administrativa, requiriendo atención urgente en la prestación de servicios, comercio, etc. Su accesibilidad física es difícil a pesar de ser un solo ámbito cultural, costumbrista y de mucha familiaridad entre sí mismo.

IV. REQUISITOS PARA LA CREACION DE PROVINCIAS.

Decreto Supremo Nº 019-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial señala que para la creación de una provincia se tienen en cuenta los siguientes puntos:

Si este tienen antecedente históricos relevantes suma para su creación en provincia; Se tiene en cuenta la cantidad de pobladores que abarca este distrito, y su proyección a futuro, toda esta información es brindada por INEI; asimismo se tiene en cuenta la cantidad de centros poblados, comunidades campesinas que abarca dicho distrito (si fuera el caso); Además toman en cuenta su extensión territorial, teniendo en cuenta sus límites geográficos; Ven su importancia y relevancia económica que genera este distrito. Asimismo, su desarrollo local e integración fronteriza. El impacto que tienen, en lo que es

educación y salud, todo esto en cuanto a entidades existentes para su prestación a la ciudadanía.

Requisitos poblacionales

Requisito	Situación
Volumen de la población total del ámbito propuesto (30000 habitantes en la sierra)	Cumple
Existencia de una cohesión social mínima	Cumple
Adecuada prestación de servicios administrativos y sociales	Cumple

Fuente: DNDT – PCM

Requisitos del ámbito

Requisito	Situación
Unidad geoeconómica	Cumple
Límites referidos a accidentes geográficos	Cumple
Mínimo cuatro distritos	Cumple
Superficie no mayor al 50% de la provincia de origen	Cumple
Denominación corresponde a un topónimo de origen	Cumple

Fuente: DNDT – PCM

De conformidad con el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, la nueva Provincia de Tacabamba, cumple con los requisitos exigidos. Así tenemos, que la suma de todos sus habitantes, supera de sobre manera lo establecido en el numeral a.2) del art. 15° del Reglamento de la Ley 27795, toda vez que las estimaciones a la conformación de la nueva provincia arrojan una población aproximada de 43 374 habitantes. También, se observa que la tasa de crecimiento poblacional del último período intercensal de la provincia de origen es positiva. Asimismo, la propuesta no estará ubicada dentro del ámbito de influencia de otra capital provincial. El hecho de que todos los distritos conformantes de la nueva provincia, se encuentren situados geográficamente en la zona este de la Provincia Chota, hace que exista una cohesión social mínima entre los pobladores lo que se traducirá en una garantía para efectuar proyectos comunitarios de nivel provincial y base para la organización poblacional, para asegurar una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales considerando la demanda y la accesibilidad de las zonas comprometidas en el presente proyecto. tal como lo requiere la norma acotada anteriormente. En cuanto al distrito propuesto como capital de la provincia, en este caso el Distrito de Tacabamba, también se cumple lo requerido en la norma, que establece que esta debe tener como mínimo una población de 20,000 habitantes, siendo que, a la fecha, según los datos del Censo de 2017 - INEI, el Distrito de Tacabamba tiene una población de 20 049 Habitantes[1], evidenciando, asimismo, una tasa de crecimiento poblacional positiva.

[1] Datos extraídos de https://www.distrito.pe/distrito-tacabamba.html#city

Límites de la nueva Provincia de Tacabamba

Los límites de la creación de la nueva provincia Tacabamba la que se desprendería de la Provincia de Chota serán:

Oeste : Distrito de Chota de la Provincia de Chota
Norte : Distrito de Chiguirip de la Provincia de Chota
Sur : Distritos de Chalamarca, Pacha, Chadin, Choropampa de la Provincia de Chota
Esste : Utcubamba, Luya

NÚMERO DE HABITANTES EN EL ÁMBITO PROPUESTO PARA LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE TACABAMBA

En la propuesta para la creación de la Provincia de Tacabamba, en lo referido a la población que habita en las jurisdicciones, según lo señalado en el portal distrito.pe se muestra el siguiente detalle

	Distrito	Habitantes
1	Tacabamba	20 049
2	Anguia	4 298
3	Chimban	3 663
4	Pión	1 575
5	Conchan	7 015
Total		**36660**

Fuente: Portal distrito.pe/distrito en fecha 19 setiembre 2020

NÚMERO DE COMUNIDADES CAMPESINAS EN EL ÁMBITO PROPUESTO PARA LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE TACABAMBA

En la propuesta para la creación de la Provincia de Tacabamba, en lo referido a la cantidad de centros poblados por cada uno de los distritos, según lo señalado en el portal del INEI son 169 según el siguiente detalle

	Distrito	Centros Poblados
1	Tacabamba	72
2	Anguia	17
3	Chimban	27
4	Pión	14
5	Conchan	39
Total		**169**

Fuente: Portal INEI Sistema de Información Geográfica

SUPERFICE DE LAS MUNICIPALIDADES QUE CONFORMARÁN LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE TACABAMBA

En la propuesta para la creación de la Provincia de Tacabamba, en lo referido a la superficie de las municipalidades que conformarán la nueva provincia la cual no debe ser mayor al 50% de la provincia origen.

	Distrito	Superficie
1	Tacabamba	19 100 hectáreas 191,00 km² (73,75 sq mi)
2	Anguia	15 000 hectáreas 150,00 km² (57,92 sq mi)
3	Chimban	14 500 hectáreas 145,00 km² (55,98 sq mi)
4	Pión	13 900 hectáreas 139,00 km² (53,67 sq mi)
5	Conchan	15 600 hectáreas 156,00 km² (60,23 sq mi)
Total		**781,00 Km2**

Fuente: Portal INEI Sistema de Información Geográfica

V. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente propuesta legislativa declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Tacabamba, en el departamento de Cajamarca. En ese sentido, será el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional de Cajamarca, quienes deberán realizar las acciones necesarias en materia de demarcación territorial en el ámbito de la provincia de Chota, con fines de creación de la nueva provincia de Tacabamba, de acuerdo a sus competencias. La norma propuesta no implica exoneración de requisitos ni de procedimientos que la ley en la materia dispone para el caso de creación de una circunscripción provincial o en general para las acciones demarcatorias implicadas. Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso. En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta, no genera gasto al erario nacional, puesto que tiene como único propósito señalar el interés nacional y necesidad público, la creación de la provincia de Tacabamba, en el departamento de Cajamarca, para que las entidades responsables, de acuerdo a sus competencias, dispongan las acciones necesarias a fin de crear la provincia.

IV. ALINEAMIENTO CON LAS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa tiene vinculación con las siguientes políticas de estado del Acuerdo Nacional

DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO
01. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.
08. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL
10. Reducción de la Pobreza.

ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO
34. Ordenamiento y gestión territorial.

Lima, 12 mayo de 2023

15/05/23

Oficio N° 146 - 2022-2023/GP-APP-CR

Señor
JAVIER ANGELES ILLMAN
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente. -

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2023 13:12:38-0500

Firmado digitalmente por: SALHUANA CAVIDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023 14:56:15-05

Asunto: Actualización de Proyecto de Ley 7675/2020-CR.
Ref.: Of N° 234-2022-2023-MAP/CR

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo; así mismo hacer de su conocimiento la decisión del Grupo Parlamentario Alianza Para El Progreso de solicitar la actualización de la siguiente iniciativa legislativa, a solicitud de la congresista María Acuña Peralta:

• Proyecto de Ley N° 7675/2020-CR "Propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la Provincia de Tacabamba en el departamento de Cajamarca".

Lo cual se efectúa al amparo de lo establecido en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 019-2021-2022/CONSEJO-CR, que define el tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo 2016-2021.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente;

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2023 11:59:23-0500

Alejandro Soto Reyes
Vocero Portavoz
Grupo Parlamentario Alianza Para El Progreso

Firmado digitalmente por: RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery FAU 20161749126 so
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023 11:33:48-05

C.c.
Archivo
ASR/lm

Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Firmado digitalmente por: TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad

Firmado digitalmente por: JULON IRIGOIN Elva Edhit FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 6 **de** junio **de** 2023

Con acuerdo del Consejo Directivo,

Se actualizó el Proyecto de Ley 7675/2020-CR.-

HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

15/May/2023

Lima, 12 mayo de 2023

Oficio N° 146 - 2022-2023/GP-APP-CR

Señor
JAVIER ANGELES ILLMAN
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente. -

(5) FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SALHUANA CAVIDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023 14:56:15-05

Asunto: Actualización de Proyecto de Ley 7675/2020-CR.
Ref.: Of N° 234-2022-2023-MAP/CR

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo; así mismo hacer de su conocimiento la decisión del Grupo Parlamentario Alianza Para El Progreso de solicitar la actualización de la siguiente iniciativa legislativa, a solicitud de la congresista María Acuña Peralta:

• Proyecto de Ley N° 7675/2020-CR "Propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la Provincia de Tacabamba en el departamento de Cajamarca".

Lo cual se efectúa al amparo de lo establecido en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 019-2021-2022/CONSEJO-CR, que define el tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo 2016-2021.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente;

(1) FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2023 11:59:23-0500

(4) FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery FAU 20161749126 so
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023 11:33:48-05

Alejandro Soto Reyes
Vocero Portavoz
Grupo Parlamentario Alianza Para El Progreso

* Falta 1 firma

C.c.
Archivo
ASR/lm

(3) FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JULON IRIGOIN Elva Edhit FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

(2) FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

(6) FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad